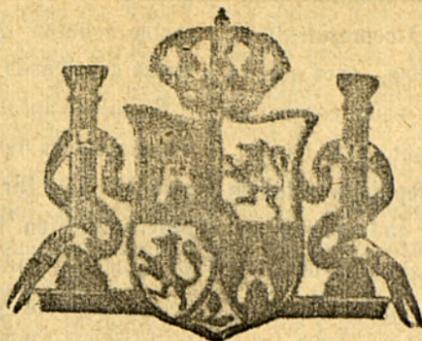


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 301.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Siendo muy pocos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que han dado cumplimiento á la circular inserta en el Boletín oficial núm. 168, correspondiente al día 19 del actual, y estando dispuesto á exigir con toda exactitud este servicio, prevengo á los Sres. Alcaldes que les exigiré el máximo de la multa que previene la ley, con que desde luego quedan conminados, si en el preciso é improrogable término de diez dias no se reciben en este Gobierno los títulos académicos de los Profesores titulares y el contrato que en armonía con el art. 9.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873 deben haber llevado á efecto con los mismos para la asistencia de las familias pobres.

Burgos 28 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que por Real orden de 25 de Setiembre último ha sido autorizado el Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga para sacar á pública licitacion la construccion de las obras de una Casa-Ayuntamiento, Escuela y casa-habitacion del Maestro por la cantidad de 12.635'36 pesetas, consignada en los presupuestos presentados al efecto, los cuales, así como los planos y pliegos de condiciones facultativas á que han de sujetarse, estarán de manifiesto hasta el dia de la subasta en la Secretaría del Gobierno y en la de aquella Alcaldía para que los interesados que quieran tomar parte en ella puedan enterarse minuciosamente de los mismos, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el dia 29 del próximo mes de Noviembre en este Gobierno de provincia y en la Alcaldía mencionada á las doce de la mañana precisamente, en los sitios de costumbre establecidos al efecto, por medio de pliegos cerrados y ajustados estrictamente al modelo de proposicion que á continuacion se inserta, en la inteligencia que debe acreditarse por medio de la carta de pago acompañada á la misma el depósito previo en la Caja de Depósitos ó en la Tesorería municipal del 1 por 100 del tipo expresado de las 12635 pesetas 36 céntimos, y la del 5 por 100 de la en que se adjudiquen las obras al mejor postor, conforme lo prescribe la instruccion de 18 de Marzo de 1852, á la que se debe atener para la celebracion del acto mencionado.

Burgos 28 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Modelo de proposicion.

D. F. de T..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín ofi-

cial de la provincia de 29 de Octubre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una casa Ayuntamiento, Escuela y casa-habitacion del Maestro en el pueblo de San Quirce de Riopisuerga, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

Fecha y firma.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 7 de Octubre de 1880.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Pujana, Martinez del Campo, Garcia Inés, Gallo, Aparicio, Bustillo, Beltran, y San Millan D. Simon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Gobernador, Presidente, dió conocimiento á la Corporacion del telegrama dirigido por su autoridad en el dia de ayer al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, participándole la reunion celebrada en su despacho con motivo de las noticias sobre traslacion de la Escuela Central de tiro establecida en Toledo, y el acuerdo tomado de exponer respetuosamente á dicho Sr. Ministro que en el mismo campo de maniobras y tiro de la guarnicion de esta plaza, cuyas importantes condiciones militares son notorias, se podia establecer un poligono de mas de 4 kilómetros de longitud por 200 á 300 metros de latitud, perfectamente llano

en terrenos en su mayor parte públicos, no siendo necesario expropiar si no en pequeñas porciones, que las Corporaciones representadas en la junta se comprometian á pagar con ayuda del Estado, si el Gobierno de S. M., previos los estudios é informes oportunos, accedia á la instalacion en Burgos de la Escuela Central de tiro.

Añadió dicho Sr. Gobernador, Presidente, que no estaba aun acordada por el Gobierno la traslacion de la citada Escuela de tiro establecida en Toledo, pero que la prevision de que esto sucediese y la conveniencia de gestionar con oportunidad para ver de lograr la traslacion á esta Ciudad de un Establecimiento militar tan importante, que habia de contribuir necesariamente á la prosperidad de los intereses de la Capital y de los pueblos de la provincia, le habia inducido así como al Excmo. Sr. Capitan general á promover este asunto en los términos que la Corporacion provincial acababa de escuchar, y que para llevar á efecto tan beneficiosa idea creia conveniente que se nombrara por la Corporacion provincial una Comision que unida á la que habia designado ya el Ayuntamiento de la Capital pudiera trasladarse á Madrid cuando fuese preciso.

Abierta discusion, el Sr. Gallo propuso que se diesen las gracias al Sr. Gobernador por la actividad y celo que habia demostrado en este asunto tan importante; sostuvo la conveniencia de que se activasen las gestiones iniciadas y propuso que se aceptase la idea indicada por el Sr. Gobernador, designándose como comisionado al Sr. Vicepresidente de la Comision, y terminó rogando al Sr. Gobernador que aceptase el encargo de representar á la Provincia al frente de la Comision mixta de la Diputacion y el Ayuntamiento.

El Sr. Gobernador, Presidente, dió las gracias al Sr. Gallo por sus buenos deseos y declaró que él no podía intervenir en el asunto sino como autoridad que representaba al Gobierno en la provincia y que en tal concepto estaba dispuesto á coadyuvar á los propósitos que quedan enunciados.

El Sr. Martínez del Campo empezó por asociarse al Sr. Gallo en cuanto á la gratitud que la Corporacion debia mostrar al Sr. Gobernador por la participacion que habia tomado en este asunto y por los laudables propósitos que acababa de manifestar; dijo que despues de esto lo primero que debia hacerse era aprobar los ofrecimientos hechos por el Sr. Vicepresidente de la Comision á nombre de la Provincia, dándole las gracias por haber interpretado fielmente los deseos de la Diputacion: que además debia esta estudiar y resolver la cuestion de los gastos que pueda ocasionar á la Provincia el establecimiento en ella de la Escuela Central de tiro: que era oportuna y conveniente la idea de que la Corporacion nombrase una Comision como lo habia hecho el Ayuntamiento, y terminó manifestando que la Diputacion esperaba de los buenos propósitos del Sr. Gobernador que seguirá favoreciendo el buen éxito de las gestiones que se practiquen, trasladándose á Madrid con la Comision mixta, si lo considera oportuno.

El Sr. Vicepresidente San Millan D. Simon expuso que al asistir á la reunion de ayer, á que fué invitado por el Sr. Gobernador, creyó que interpretaba los deseos de la Diputacion, y que habia convocado á la Corporacion á la sesion de hoy para que deliberase acerca de si convenia practicar las gestiones que quedan mencionadas.

El Sr. Gobernador, Presidente, correspondiendo á las indicaciones hechas por los Sres. Gallo y Martínez del Campo referentes á su persona, dijo que estaba dispuesto á ir Madrid con la Comision mixta y á poner en juego todos los medios que están á su alcance para favorecer á la Provincia en este asunto y en cualquiera otro que fuese de interés para el pais.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por unanimidad aprobar los ofrecimientos hechos por el Sr. Vicepresidente de la Comision á nombre de la Diputacion en la junta de ayer y darle las gracias.

Así bien acordó la Corporacion por unanimidad expresar su gratitud al Sr. Gobernador y al Excmo. Sr. Capitan General, así como al Diputado á Cortes por esta provincia Sr. D. Juan

Perez San Millan, por la participacion que han tomado en este asunto.

Tambien se acordó nombrar comisionado al citado Sr. Vicepresidente D. Simon Perez San Millan, para que se traslade á Madrid en union con la Comision del Ayuntamiento de la Capital.

Seguidamente se repitió la votacion que quedó empatada en la sesion anterior para resolver si se aprobaba la adiccion propuesta de palabra por el Sr. Gallo á la proposicion del Sr. Cecilia D. Ramon referente á la suspension de las comisiones de apremio, y se acordó en sentido afirmativo por mayoria de 7 votos de los Sres. Aparicio, Gallo, Bustillo, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, Beltran y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. San Millan D. Simon, Garcia Inés y Martínez del Campo.

En el expediente sobre contratacion de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales verificada en la subasta que tuvo lugar el 14 de Abril de este año, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales fechado en 29 de Setiembre último, remitiendo el acta de recepcion y la liquidacion de los acopios suministrados por el contratista D. Francisco Diez, vecino de Merreyes, para conservacion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, y se acordó aprobar tanto la recepcion verificada como la liquidacion, importante 1299 pesetas, y que se devuelva al citado contratista el depósito que tiene consignado en garantía de su compromiso.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Faustina Grijalvo, hija de Luciano, vecino de Los Balbases, así como la de Gregorio Corral Perez, vecino de La Piedra, y la de Maria Delgado, viuda, vecina de Presencio, la Corporacion acuerda que sean conducidos al Manicomio de Valladolid y sostenidos en él á cuenta de los fondos provinciales.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Peñorada á Oña, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales fechado en 5 del actual, remitiendo nuevamente el proyecto de los trozos 7.º y 8.º despues de haber subsanado las omisiones indicadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia, y se acordó que pase á este funcionario, rogándole tenga á bien informar acerca del mismo cuanto se le ofrezca y parezca.

Habiéndose acreditado que D. Pedro Gordojuela, vecino de Miranda, contratista del servicio general de bagajes

de esta provincia en el último año económico de 1879-80 ha llenado cumplidamente su compromiso, la Corporacion acuerda que se le devuelva la fianza consignada por el mismo.

Se acordó aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en las obras de nueva construccion durante el mes de Setiembre último y en las salidas que hicieron en el mismo mes con el objeto de visitar obras de conservacion.

Dióse cuenta del expediente formado á virtud de instancia presentada por el Ayuntamiento de Villalomez con fecha 16 de Setiembre último, quejándose de que al verificarse el replanteo del trozo 7.º de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca se ha variado el trazado en aquella localidad, y despues de breves palabras de los Sres. Beltran y Martínez del Campo, se acordó que pasara en ponencia á la Comision de Fomento, asociándose á ella para este asunto el Sr. San Millan D. Simon.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, se acordó que el Director de carreteras provinciales practique los estudios de un puente sobre el rio Arlanza, en jurisdiccion de aquel pueblo, cuando se lo permitan las demás atenciones del servicio.

En el expediente sobre construccion del camino denominado la «Bajada de Roa,» dióse cuenta del informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en esta provincia, trasladado por el Sr. Gobernador con fecha 30 de Setiembre último, en que se expresa que puede recibirse provisionalmente dicha carretera á calidad de que el contratista repare en el plazo de garantía los defectos que se mencionan en dicho informe, y se acordó que pase al Sr. Gobernador civil de la provincia para que determine lo que considere procedente con arreglo á las atribuciones que confieren á dicha autoridad los artículos 42 y 43 del Reglamento vigente de carreteras.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Noviembre próximo por obligaciones del presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 118.692 pesetas 50 céntimos.

Así bien se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por dicha dependencia para el mismo mes por obligaciones del presupuesto ampliado de 1879-80, cuyo total importe asciende á 150.211 pesetas 25 céntos.

El Sr. Beltran, manifestó que por

orden del Ministerio de Fomento se habia suspendido la subasta de las obras de los trozos comprendidos entre La Orra y la Venta de Guimara en la carretera de San Martin de Rnbiales á Lerma, con gran perjuicio de los intereses de las ricas comarcas que atraviesa, y sobre todo de la riqueza de los pueblos de la ribera que sufren considerables perjuicios por falta de esa via de comunicacion que les ha de poner en condiciones de luchar en los mercados con los vinos de otras localidades que dan fácil salida á sus cosechas por diferentes carreteras terminadas y en explotacion, y propuso que se elevara una exposicion al Ministerio de Fomento con el objeto de que se remuevan los obstáculos que se opongan á la contratacion de dichas obras, y se anuncie nueva subasta en un breve plazo para que se lleven á efecto, y la Corporacion lo acordó así por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 y media de la tarde.

Burgos 7 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Presidente, Federico Terrer y Galvez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 9 de Octubre de 1880.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Luis Bustillo, Vicepresidente accidental, y asistencia de los Sres. Aparicio, Beltran y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de la certificacion remitida por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito por conducto del Sr. Gobernador civil expedida por el Capellan párroco castrense del primer Batallon de Regimiento Infanteria de Simancas núm. 9, en que se acredita que Antero Hernandez Olalla, quinto núm. 8 del sorteo de Quintanar de la Sierra para el reemplazo de 1879, falleció en el Hospital militar de Santi-Spiritus (Cuba) el dia 5 de Noviembre de 1878.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio que dirige el Sr. Comandante de la caja de recluta de esta provincia, participando que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito ha concedido la próroga de dos meses á Juan Oreajo Barbero, quinto núm. 1 del sorteo de Fontioso para el reemplazo de 1879, ingresado en caja en revision como útil condicional en 17 de Abril último, de la licencia por enfermo que está disfrutando en dicho pueblo.

En vista de la certificacion que ha remitido el Sr. Rector del Colegio de

Agustinos de Santa Maria de La Vid, en que se acredita que Santos Martin Ibañez, quinto núm. 12 del sorteo de Melgar de Fernamental para el reemplazo de este año, ingresó como religioso novicio el 1.º de Setiembre de 1879 y sigue en la misma situación, la Comision acuerda que cubra plaza siendo baja en activo como excedente de cupo Guillermo Talamillo Ramos, núm. 22.

Asi bien se acordó que cubra plaza Pablo del Moral Tudanca, quinto núm. 5 del sorteo de Salas de Bureba para el reemplazo de este año por haberse acreditado que sirve como voluntario en la Escuela Central de tiro de Toledo, sin que cause baja por quedar cubierto con él el cupo.

Dada cuenta de una instancia de Pedro Gutierrez Gomez, padre de Miguel Gutierrez Gomez, quinto núm. 16 del sorteo de la Merindad de Sotoscueba para el reemplazo de este año, haciendo presente que el Alcalde de dicha Merindad al notificarle la resolución de esta Superioridad de 26 de Junio último, en que se señaló el día 4 de Setiembre próximo pasado para la resolución definitiva de la excepcion propuesta por dicho mozo, cometió una equivocacion expresando que el señalamiento de día era para el 4 de Febrero próximo, y pidiendo en su virtud que se deje sin efecto el acuerdo de la Comision de la expresada fecha 4 de Setiembre en que se declaró definitivamente soldado á su hijo; y resultando que el interesado pudo comprender oportunamente la equivocacion del Alcalde, toda vez que el acuerdo adoptado por la Comision el 26 de Junio señalando el día 4 de Setiembre para la resolución de la excepcion expresada se publicó en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 28 de Agosto, y que la Comision no puede revocar sus propias resoluciones, acuerda no haber lugar á dicha pretension.

Examinado el expediente que ha remitido á informe el Sr. Gobernador instruido á instancia del Ayuntamiento de Villatuelda, solicitando retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 del importe de sus bienes de propios vendidos para construir la Casa consistorial y dar ensanche á las habitaciones del Maestro de niños; y resultando que se han cumplido los requisitos prescritos por el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849 y por la Real orden de 15 de Setiembre de 1859, se acordó informar favorablemente á dicha pretension, á calidad de que se subsanen las pe-

queñas omisiones cometidas en algunos documentos.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Valdezate solicitando subvencion del Gobierno para construccion de la casa Ayuntamiento y Escuela de niños; y resultando que el proyecto de dicha casa está formado por un Maestro de obras: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por la base 8.ª de la ley de obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y por la orden de la Direccion general de Instruccion pública de 6 de Agosto de 1877, acordó informar haciendo presente la necesidad de que sea un Arquitecto con título profesional el que suscriba el expresado proyecto para que pueda darse al expediente el curso que corresponda.

Dada cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre expropiacion de una parte de casa de la propiedad de D. Eugenio Pascual y otros con el objeto de construir el cuartel de artillería en el solar del exconvento de San Pablo y de la apelacion interpuesta con fecha 7 del actual por el citado D. Eugenio Pascual Puerta alzándose para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la providencia dictada por dicha Autoridad superior de la provincia en 28 de Junio último, por la que, conformándose con el perito tercero, fijaba en 11.474 pesetas 99 céntimos el importe de dicha porcion de casa, se acordó informar que procede dar curso á la apelacion interpuesta en conformidad á lo dispuesto por el art. 35 de la ley de expropiacion vigente.

Diose cuenta de otro expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Peral de Arlanza, haciendo presente al Sr. Gobernador que dicha corporacion no se creia obligada á formar el presupuesto extraordinario prevenido por la circular de 9 de Setiembre último, publicada en el Boletín de 12 de dicho mes, referente á la forma en que los pueblos deben pagar sus descubiertos á las cajas provinciales, fundando su oposicion en que los Ayuntamientos anteriores no han remitido las cuentas del período de su administracion, y se acordó informar al Sr. Gobernador que aunque la causa expuesta no es bastante para justificar la negativa del Ayuntamiento á la formacion del presupuesto adicional, debe dejarse á la corporacion solicitante en libertad de que forme ó no el presupuesto extraordinario que se le ha autorizado á aprobar con el objeto de procurar recursos, en la inteligencia de que si llegados los plazos fijados para el pago de lo que

adeuda no satisface sus débitos se expedirá la correspondiente comision de apremio.

Se acordó trasladar al día 10 de Noviembre próximo el señalamiento hecho á Pedro Garcia Maroto, quinto número 1 del sorteo de Vadocondes en el reemplazo de 1879, para que se presente ante esta Superioridad á las once en punto de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 9 de Octubre de 1880.—El Vicepresidente accidental, Luis Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos de los pueblos que á continuacion se expresan, se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que las personas á quienes convenga obtenerlos y reunan las circunstancias que previenen los decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 3 de Julio de 1876, presenten sus instancias debidamente justificadas acompañando la cédula personal en el preciso término de 15 dias, segun orden-circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 15 de Octubre de 1878.

Burgos 26 de Octubre de 1880.—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

Estancos vacantes.

Cornudilla.
Villalvilla de Burgos.
Castrobarco.
Quintanilla las Carretas.
Cardeñuela Riopico.
Villalbos.
Abajas.
Sarracin.
Estepar.
San Mamés de Abar.
Villambistia.
Canicosa.
Atapuerca.
Hortigüela.
Sotopalacios.
Villorajo.
Calzada de Bureba.
Madrigal del Monte.
Oquillas.
Revillagodos.
Peñaorada.
Cilleruelo de Abajo.
Los Balcárceres.
Tejada.
San Miguel de Cornezuelo.
Quisicedo.
Villanueva Rioubierna.
Sotragero.
Hormaza.
Orbaneja Riopico.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Domingo Barona á nombre y representacion de Antolin Yagüez Tomero, natural y vecino de esta villa, contra D. Eladio Prieto Ibeas, habiéndose tramitado tambien con audiencia del Ministerio fiscal, y mediante la rebeldia del demandado los estrados del Juzgado, en cuyo incidente se ha dictado la sentencia que copiada literalmente dice asi:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á 25 de Octubre de 1880, el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Primitivo Gonzalez del Alba, habiendo visto los presentes autos seguidos sobre defensa por pobre entre partes, de la una el Procurador Don Domingo Barona á nombre y representacion de D. Antolin Yagüez Tomero, de esta vecindad, de otra el Ministerio fiscal y de la otra los estrados del Juzgado por la no comparecencia en estos de D. Eladio Prieto Ibeas, de la misma vecindad; y

Resultando que el Procurador Don Domingo Barona acudió á este Juzgado con escrito fecha 18 de Agosto último alegando que su defendido Antolin Yagüez vive del cultivo de tierras cuyas utilidades no llegan ni con mucho al doble jornal de un bracero, sin que tenga rendimientos de ninguna clase, y suplicando á este dicho Juzgado se sirva admitirle la informacion que ofrecía y declarar segun el resultado de la misma pobre á su representado, con opcion á disfrutar de los beneficios que le concede la ley:

Resultando que admitida la demanda y conferido traslado con emplazamiento al D. Eladio Prieto Ibeas, así que al Ministerio fiscal, le evacuó este, no haciéndolo el primero, por lo que á su tiempo le fué acusada la rebeldia:

Resultando que recibido el incidente á prueba, de la practicada á instancia de Antolin Yagüez Tomero aparece que este vive tan solo del cultivo de algunas fincas cuyo producto no alcanza ni con mucho al importe del jornal de dos braceros en esta localidad, no disfrutando salario ni sueldo alguno, figurando tan solo en el repartimiento de inmuebles de esta villa con la con-

tribucion de 25 pesetas 24 céntimos por todos conceptos, segun así se observa por el certificado obrante en autos al folio 18; y apareciendo de la comunicacion del anterior 17 expedida por el Alcalde de esta villa que el jornal de un bracero por término medio era el de una peseta 25 céntimos:

Resultando que concluido el término de prueba y unidas las practicadas á los autos se mandó entregar, como se verificó, el incidente al Ministerio fiscal, y este le devolvió con dictámen exponiendo que no habia inconveniente alguno se declarase pobre al Yagüez para litigar como comprendido en el número 3.º del artículos 82 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que conclusos los autos han venido á la vista con citacion de las partes:

Considerando que el litigante que vive tan solo de rentas, cultivo de tierras ó cria de ganados, no percibe por tal concepto sueldos ni pensiones superiores á los que representan el doble jornal de un bracero en la localidad tiene opcion á que se le declare pobre legalmente y por consiguiente con derecho á disfrutar de los beneficios que como tal le otorga la ley:

Considerando que Antolin Yagüez Tomero ha probado plena y concluyentemente que vive solo de los productos que le dan los bienes que posee en esta villa, los cuales son inferiores al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Vistos los artículos 179, 180, 181, 182 y 198 al 200 de la ley de Enjuiciamiento civil, la jurisprudencia sentada por el Supremo Tribunal en sentencias de 24 de Octubre de 1861 y 26 de Marzo de 1866, y de conformidad con el anterior dictámen del Ministerio fiscal,

Fallo: que debia declarar y declaraba pobre á Antolin Yagüez Tomero, vecino de esta villa, para litigar con Eladio Prieto Ibeas, su convecino, mandando en su consecuencia se le defienda y ayude como tal, entendiéndose esta declaracion por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 198 al 200 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que, además de hacerse notoria por edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado por ausencia y rebeldia del demandado, habrá de publicarse en el Boletín oficial de la provincia, segun así lo ordena el art. 1190 de la repetida ley y notificarse tambien al demandante y al Ministerio fiscal, lo proveo, mando y firmo.—Primitivo Gonzalez del Alba.

Publicacion.—Leida y publicada fué

la anterior sentencia por el Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en Castrogeriz á 23 de Octubre de 1880, de que doy fe.—Eustasio Escribano.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original, á que me remito en caso necesario. Y con el fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, mediante la ausencia y rebeldia de D. Eladio Prieto Ibeas, pongo el presente que firmo en Castrogeriz á 23 de Octubre de 1880.—Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza por término de veinte dias, á contar desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á Eustaquio Arrontes Madrigal (a) Chispas, de esta naturaleza, y preso fugado de las cárceles de este partido, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo en union de otros sobre homicidio de Manuel Garcia Anton (a) Canoso, parándole si no verifica su comparecencia en este Juzgado el perjuicio consiguiente.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero de reiterado Eustaquio Arrontes le conduzcan á la cárcel pública, dejándole en ella á mi disposicion al fin indicado.

Dado en Roa á 19 de Octubre de 1880. = Alejandro Martin. = Por su mandado, Laureano Garcia.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el improrrogable término de quince dias, á contar desde la insercion de este anun-

cio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo estar adornados de los requisitos que previene la ley municipal vigente.

Quintanilla del Coco 11 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Juan Abajo.

Alcaldía de Torduelles.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion de 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella, que han de haber desempeñado el cargo de Secretario, dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torduelles 11 de Octubre de 1880. =El Alcalde, José Merino.

Anuncios particulares.

D. EMILIO ALVARADO, Médico-Oculista, participa á los enfermos de los ojos que quieran consultar ó sufrir alguna operacion, que desde el 1.º de Setiembre está abierta su *Casa de salud*, calle Mayor n.º 7, principal, Palencia, á donde ha trasladado su residencia.

5—10

Tierras en venta.

Se venden varias fincas radicantes en los términos de Villariezo y Arcos, que producen 22 fanegas de renta. En la Notaría de D. Francisco de Paula Alonso se hallan de manifiesto los títulos y condiciones.

2—3

VALLADOLID.

Almacenes generales de Castilla.

Los labradores, industriales y especuladores en cereales hallarán en estos espaciosos edificios los locales capaces para recibir á depósito sus cosechas y mercancías por una módica cantidad, por su almacenaje, recibo y expedicion.

Los consignatarios que deseen recibir fondos á buena cuenta de su depósito, se les adelantará las dos terceras partes de su valor al tipo del descuento que la *Sucursal del Banco de España en esta Capital* tenga establecido.

Los forasteros tendrán derecho á disponer igualmente del valor de las dos terceras partes de sus mercancías desde el momento en que envíen el talon que acredite la expedicion.

Los que deseen mas pormenores podrán dirigirse á los Sres. Semprun hermanos, banqueros en esta Capital.

15—15

FÁBRICA DE PIANOS
DE
INOCENCIO LARREA Y HERMANO.

Gran novedad en pianos de lujo y demás clases, con pilastras, ménsulas y medallones esculpidos, á precios desconocidos hasta el dia.

Venta á plazos, al contado y cambios.

Pianos de 5.500 reales, hoy 4.200.

Dos años de garantía á todo desperfecto de construccion.

San Juan, 36, Burgos. 3—4

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA

POR EL PROFESOR OCULISTA

D. EDUARDO REINA Y MARTINEZ.

Horas de consulta de 1 á 3.

BURGOS, calle de Diego Porcelo, 2, 2.º
5

El antiguo Médico D. Pedro Huidobro, residente en Arroyuelo (Valle de Valderredible), que cura toda clase de enfermedades con un tratamiento secreto, ofrece sus servicios gratis á los pobres, y á los que no lo sean á precios arreglados.

3—6

INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato.

8

RUIZ, RELOJERO.

ESPOLON.

Relojes de Moré, ocho dias cuerda, de repeticion, diario ó despertador:

De una varilla, á 95 reales.

De cinco id. 100 id.

De siete id. 110 id.

De nueve id. 120 id.

De once id. 130 id.

Todos de primera clase y garantizados por dos años.

Cajas de pino pintadas, con cristales, para dichos relojes, de 70 á 80 reales.

Relojes de cuadro, de sobremesa y despertadores, y de oro, plata, niquel y metal para bolsillo.

Se componen toda clase de relojes.

4—6

Nuevas remesas de *camas de hierro*, de 5 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vilson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos.

45

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.